



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

ACTA CIRCUNSTANCIADA.

En la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, siendo las diez horas del día 02 de noviembre del 2020, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, ubicadas en el edificio conocido como "Nuevo Palacio Municipal", ubicado en la Avenida CTM con 115 Av. Norte, planta baja; los servidores públicos siguientes: **el Ing. David Duarte Castilla, Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad; C. José Luis Castillejos Gómez, Director de Infraestructura y Obras Públicas, y el Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Sub Director de Licitación y Contratos de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas**, a quienes de manera conjunta se les denominará "**El Municipio**", conforme a lo que señalan los artículos 1, 10 inciso A, fracción VII, 72 fracción X, 74 fracciones I, VI y 75 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad.

Con el objeto de hacer constar que la persona moral denominada **ZUNAGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, cuyo Administrador Único es la **C. ROCÍO CARRANZA SÁNCHEZ**, y quién fue la Contratista adjudicada para la realización de la obra pública denominada, "**Mejoramiento del Alumbrado Público en Playa del Carmen**", conforme a lo descrito en el acta de fallo de fecha 14 de octubre de 2020, del procedimiento de Licitación Pública número **EO-R33-012-2020**, No suscribió el contrato de obra pública **MSOL-SOTMyS-R33-012-2020**, en términos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por no haber presentado a la dependencia convocante las garantías correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 45 de esta Ley Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, como lo establece el artículo 44 de la Ley antes invocada, en relación al artículo 63 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Motivo por el cual se levanta la presente acta, conforme a los siguientes.

Antecedentes.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD

1. Que mediante el **acta de fallo** de fecha 14 de octubre de 2020, del procedimiento número **EO-R33-012-2020**, se determinó que la moral denominada **ZUNAGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. ROCÍO CARRANZA SÁNCHEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, ejecutará la obra pública denominada **“Mejoramiento del Alumbrado Público en Playa del Carmen”**.
2. Que para la ejecución de la obra se aplicaría un monto de **\$7'915,523.68 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.)**.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos serían de **56 días naturales, iniciando el 21 de octubre del 2020 y terminando el 15 de diciembre del 2020**.
4. Que para el día 28 de octubre del 2020, ya habían transcurrido los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifica por escrito el fallo de la licitación **EO-R33-012-2020**, sin que la contratista entregarse la garantía de cumplimiento, tal y como se establece en el artículo 63 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo que La Contratista, no procedió a la firma del Contrato respectivo.

Y considerando que:

1. La persona moral denominada ZUNAGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único, la C. ROCÍO CARRANZA SÁNCHEZ, no suscribió el contrato de obra pública MSOL-SOTMyS-R33-012-2020, en términos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por no haber presentado a la dependencia convocante las garantías correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 45 de esta Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, como lo establece el artículo 44 de la Ley antes invocada, en relación al artículo 63 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo

L. S.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD

2. Y que si bien es cierto que, en el acta de fallo de fecha 14 de octubre de 2020, del procedimiento número EO-R33-012-2020, se tienen dos propuesta solventes para la evaluación final; más cierto es que el artículo 44 en el segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, establece, que (sic)... *“Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, la instancia convocante **PODRÁ**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja”...* (lo que se resalta lo realiza el Municipio).

Con lo que se tiene que el término PODRÁ, establecido en el artículo 44 en el segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, no implica un obligación intrínseca para la dependencia convocante, razón por la cual deberá emitirse una convocatoria pública para que a través de la realización del proceso de licitación pública, a efecto de seleccionar con base a proposiciones solventes asegurar para el Municipio de Solidaridad, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y se ejecute la obra pública **“Mejoramiento del Alumbrado Público en Playa del Carmen”**.

Con lo antes expuesto, fundado y motivado, se determina:

1. Que lo procedente es que se emita la convocatoria pública para que a través de la realización del proceso de licitación pública, a efecto de seleccionar con base a proposiciones solventes asegurar para el Municipio de Solidaridad, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y se ejecute la obra pública **“Mejoramiento del Alumbrado Público en Playa del Carmen”**



H. AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD
TRABAJAMOS CON ORDEN Y ESPERANZA / 2018-2021

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD

2. Que se de vista a la Contraloría Municipal (Órgano de Control Interno), afecto de determinar lo conducente en términos de los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 218 de su Reglamento.

Conforme a lo antes descrito, firman la presente acta los que en el presente acto intervinieron. Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a 02 de noviembre del 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Ing. David Duarte Castilla

Secretario de Ordenamiento Territorial
Municipal y de Sustentabilidad

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2018-2021

C. José Luis Castillejos Gómez
Director de Infraestructura y Obras
Públicas



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y CONTRATOS
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2018-2021

Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente
Sub Director de Licitación y Contratos
de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

C.c.p. C. Laura Esther Beristáin Navarrete. - Presidente Municipal de Solidaridad. - Para su conocimiento.
C.c.p. C. Lic. Jorge Antonio Jiménez Flores. - Contralor Municipal. - Mismo Fin.
C.c.p. C. Lic. Miguel Ángel Aguilar Arceo. - Subdirección de Control y Seguimiento de Obras de la Dirección de Obras Públicas.